

LEY B - N° 3.450

Artículo 1°- Apruébase el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social sobre Cooperación Mutua para la implementación del Programa Asignación Universal por Hijo para Protección Social, representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio Macri, y la Administración Nacional de la Seguridad Social, representada en dicho acto por su Director Ejecutivo, Lic. Diego Bossio, suscripto con fecha 09 de noviembre de 2009 y registrada como Convenio N° 31/09, cuya copia certificada se adjunta como anexo y como tal forma parte integrante de la presente Ley.

ANEXO A
LEY B - Nº 3.450

ACTA ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE COOPERACION MUTUA
PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ASIGNACION UNIVERSAL POR HIJO PARA
PROTECCION SOCIAL

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. De Mayo 525, representado en este acto por su Jefe de Gobierno, Sr. Ing. Mauricio Macri, en adelante la "CIUDAD" y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en la Avenida Córdoba 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Diego BOSSIO, en adelante "ANSES", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de Cooperación, con el objeto de implementar el Programa Asignación Universal por Hijo para Protección Social de conformidad con los lineamientos de la Ley N° 24.714 # y el Decreto N° 1.602/09 # y sus normas reglamentarias.

PRIMERA: Las partes se comprometen al intercambio de datos a fin de facilitar los procesos de otorgamiento y control de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, en adelante la "prestación", a cargo de ANSES.

SEGUNDA: La CIUDAD remitirá a ANSES la información referida a:

- a) Beneficiarios de planes sociales, de empleo y toda otra prestación no contributiva;
- b) Beneficiarios del sistema de jubilaciones y pensiones de la Ciudad;
- c) Empleados de la administración pública de la ciudad y grupo familiar a cargo;
- d) Personas inscriptas en el registro civil de la ciudad;
- e) Alumnos que concurren a establecimientos públicos y privados de enseñanza oficial;
- f) El cumplimiento del plan de vacunación de los niños y adolescentes;
- g) Toda otra información que le fuera requerida a los fines de verificar los extremos contemplados en el Decreto N° 1.602/09 # y normas complementarias.

TERCERA: La información será remitida conforme el diseño de registro de datos a definir por ANSES, La CIUDAD deberá remitir la información comprometida en la cláusula SEGUNDA y sus actualizaciones, con la periodicidad que acuerden las partes.

CUARTA: La CIUDAD será responsable por la veracidad y autenticidad de la información enviada desde sus bases de datos oficiales a ANSES. Los eventuales pagos indebidos en los que ANSES

podiera incurrir motivados por la omisión o error en la remisión de datos por parte de la CIUDAD serán exclusiva responsabilidad de esta última.

QUINTA: Para el envío de los datos comprometidos en la cláusula SEGUNDA, ANSES otorgará a la CIUDAD una comunicación via SITACI (Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información de ANSES), asignando para tal fin una clave de acceso al funcionario responsable de dicha jurisdicción.

SEXTA: Las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia de la presente Acta Acuerdo de Cooperación. Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines de la presente Acta Acuerdo, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación de la presente, se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326 #, del Decreto N° 1.558/01# y de la Resolución ANSES N° 952/08 #.

SEPTIMA: La CIUDAD implementará los mecanismos que aseguren la gratuidad de todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para obtener la documentación a fin de tramitar la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

OCTAVA: La CIUDAD se compromete a facilitar el uso gratuito por parte de ANSES de los espacios físicos que le fueran requeridos a fin de asegurar la puesta en funcionamiento y ejecución del Programa.

NOVENA: A fines de la implementación del Decreto N° 1.602/09 #, las partes brindarán sus mejores esfuerzos en la ejecución de los compromisos asumidos en la presente Acta Acuerdo, aportando a las actividades administrativas, servicios y prestaciones la documentación y apoyo técnico necesarios.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de noviembre de 2009.

Observaciones Generales:

La presente Norma contiene remisiones externas #.